

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de

Visto:

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo Internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, tal cual lo expresado en su protocolo Constitutivo;

La Recomendación MERCOSUR/PM/ SP/REC. 01/2011 del Parlamento del MERCOSUR.

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La XVII Cumbre Social del Mercosur llevada a cabo en 2014.

La 40° Comisión de Límites de la Plataforma que depende de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que aprobó por unanimidad este año un pedido argentino de extensión sobre el límite exterior de la plataforma continental, que incluyen las Malvinas, las islas del Atlántico Sur y Antártida.

La queja formal que la Cancillería Argentina presentó al Ministerio de relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil por el uso de aeropuertos Brasileños para operaciones de la real Fuerza Aérea Británica en sus vuelos a Malvinas.

Considerando:

El encuentro de 2015 en el Comité de Descolonización de la ONU, se dio en un contexto particular dado que en ese año se cumplió el 50 aniversario de la resolución 2065 y 3160 a través de las cuales Naciones Unidas hizo referencia por primera vez, y de forma específica, a la Cuestión Malvinas como asunto de soberanía, resolviendo sucesivamente hasta la fecha a favor del dialogo y en contra de soluciones bélicas al conflicto.

Las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, del 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972, de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 18 de junio de 2015 y 20 de junio de 2016, y las Resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2065 (XX) y Resoluciones posteriores –así como las del Comité Especial de Descolonización- califican a la “Cuestión de las Islas Malvinas” como una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e instan a ambas partes a reanudar las negociaciones para resolverla de forma pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas;

La actividad militar de Gran Bretaña en las Islas Malvinas viola fragantemente la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; que agravan la situación existente creando tensiones innecesarias para los habitantes de las islas, la República Argentina y toda la región.

Que la República Argentina seguirá incansablemente enarbolando la bandera de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como afirma la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de este país, forma parte integrante del territorio nacional.

Que existe pleno consenso internacional sobre la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, según se aprecia en las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, del Parlasur, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Sin dejar de reconocer los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas (NU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR),

07 MAR. 2017
MEI/26/2017



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y Alianza Bolivariana para nuestra América (ALBA), la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China.

Por ello:

El Parlamento del Mercosur Declara:

Artículo 1: Su repudio y rechazo al avance del proceso de militarización de Gran Bretaña en las Islas Malvinas que viene creciendo desde el año 2016.

Artículo 2: Su repudio sobre la intención del Reino Unido de Gran Bretaña de militarizar el Atlántico Sur.

Artículo 3: Hacer llegar la presente declaración a todos los foros y organismos internacionales correspondientes, a efectos de hacer conocer la postura del Parlamento del Mercosur sobre las actividades militares del Reino Unido de Gran Bretaña en el Atlántico Sur.

Artículo 4: Hacer llegar copia de la presente declaración al Ministerio de relaciones Exteriores y el Gobierno de la Republica Federativa del Brasil


Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur

11 MAR 2017
MER/26/2017